



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 41 Sec. III

Jueves 22 de mayo de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024 de Agua de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS** • Reglamento para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024 de OOMAPAS. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento #20 celebrada el 08 de Mayo de 2025, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Primer trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	437,453.33	0.00	437,453.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	144,000.00	0.00	144,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	532,000.00	0.00	532,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	906,000.00	0.00	906,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	0.00	1,554,040.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	0.00	114,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,285,920.00	0.00	1,285,920.00
TM	EB		TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	777,326.67	0.00	777,326.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000.00	0.00	348,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,335,722.27	9,639.00	1,345,361.27
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	0.00	48,000.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,521,886.00	0.00	2,521,886.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	798,000.00	2,000.00	800,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,499,524.00	0.00	3,499,524.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72	0.00	305,053.72
		6000	INVERSION PUBLICA	6,376,449.47	0.00	6,376,449.47
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	666,588.00	0.00	666,588.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	398,000.00	3,365.36	399,365.36
		3000	SERVICIOS GENERALES	286,400.00	2,204.00	268,604.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
OCE	CJ		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	288,160.00	0.00	288,160.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	641,413.33	0.00	641,413.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
OOM	AA		OOMAPAS			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	83,067.00	0.00	83,067.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	720,000.00	0.00	720,000.00
TOTAL				24,759,003.79	17,208.36	24,776,212.15

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	437,453.33	0.00	437,453.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	144,000.00	0.00	144,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	532,000.00	0.00	532,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	906,000.00	0.00	906,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,554,040.00	0.00	1,554,040.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00	0.00	114,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,285,920.00	0.00	1,285,920.00
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	777,326.67	0.00	777,326.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000.00	0.00	348,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,335,722.27	9,639.00	1,326,083.27
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00	0.00	48,000.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,521,886.00	0.00	2,521,886.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	798,000.00	0.00	798,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,499,524.00	2,000.00	3,497,524.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	305,053.72	0.00	305,053.72
		6000	INVERSION PUBLICA	6,376,449.47	0.00	6,376,449.47
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		1000	Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	666,588.00	0.00	666,588.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	0.00	396,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	266,400.00	2,204.00	264,196.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00	0.00	60,000.00
OCE	CU		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	288,160.00	0.00	288,160.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OA	QS		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	641,413.33	0.00	641,413.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	3,365.36	44,634.64
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
OOM	AA		OOMAPAS			
		1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	83,067.00	0.00	83,067.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	720,000.00	0.00	720,000.00
			TOTAL	24,759,003.79	17,208.36	24,741,795.43

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se declara que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
 2024-2027

Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valdez

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento #20 celebrada el 08 de MAYO de 2025, se tomo el siguiente: =====

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales al Primer Trimestre 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: DEBIDO A LOS APOYOS FEDERALES RECIBIDOS POR PARTE DE SCT Y REPUBE SE HA PODIDO LLEVAR A CABO ESTA AMPLIACION						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	6,376,449.47	997,495.60	7,373,945.07
TOTAL				6,376,449.47	997,495.60	7,373,945.07

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
ESTADO DE SONORA
 Mtra. Guadalupe Del Milagros Gil Valenzuela **SECRETARIA MUNICIPAL**
 2024-2027

Publicación electrónica sin validez



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas por \$ 492,184,813.18, ampliaciones por apoyos del H. Ayuntamiento, remanente de ejercicios anteriores. Dando un total de modificado por \$ 2,663,863,969.96 mismos que se detallan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	464,954,669.00	0.00	464,954,669.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,190,992.50	37,651,340.18	125,842,332.68
30000	SERVICIOS GENERALES	1,343,861,214.48	143,386,202.96	1,487,247,417.44
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,319,000.00	754,503.78	5,073,503.78
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,402,436.16	-1,962,547.44	15,439,888.72
60000	INVERSION PUBLICA	58,191,138.04	-1,637,658.61	56,553,479.43
90000	DEUDA PUBLICA	194,759,706.60	313,992,972.31	508,752,678.91
	TOTALES	2,171,879,156.78	492,184,813.18	2,663,863,969.96

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	139,894,255.13	7,148,671.79	147,042,926.92
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	8,680,046.26	2,354,118.45	11,034,164.71
10000	11306	RIESGO LABORAL	2,395,500.56	1,311,613.28	3,707,113.84
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,351,216.00	61,491.60	11,412,707.60
10000	12101	HONORARIOS PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE	4,571,233.89	-598,980.75	3,972,253.14
10000	13101	PRESTADOS	21,704,135.51	-1,115,105.64	20,589,029.87
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	17,410,970.19	126,570.09	17,537,540.28
10000	13202	REMUNERACIONES POR HORAS	37,243,591.08	-7,942,797.58	29,300,793.50
10000	13301	EXTRAORDINARIAS ESTIMULOS AL PERSONAL DE	16,971,970.60	10,242,398.41	27,214,368.91
10000	13403	CONFIANZA CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL	2,796,563.51	1,202,158.48	4,000,721.99
10000	14101	ISSSTESON OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD	11,914,183.10	-565,253.22	11,348,929.88
10000	14106	SOCIAL	49,936,413.43	2,163,169.99	52,099,583.42
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT APORTACIONES AL SISTEMA DE	11,582,830.40	59,112.00	11,641,942.40
10000	14301	AHORRO PARA EL RETIRO OTRAS CUOTAS DE SEGUROS	4,633,129.40	23,752.12	4,656,881.52
10000	14403	COLECTIVOS* APORTACIONES AL FONDO DE	3,669,982.50	-1,432,900.71	2,237,081.79
10000	15101	AHORRO DE LOS TRABAJADORES	17,618,471.62	826,200.89	18,444,672.51
10000	15301	PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	17,580,000.00	-17,512,075.82	67,924.18
10000	15401	DE TRABAJO	0.00	66,934.76	66,934.76
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	26,573,899.25	-839,577.82	25,734,321.43
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES COMPENSACION ESPECIFICA A	4,603,137.40	17,570.35	4,620,707.75
10000	15418	PERSONAL BASE AYUDA PARA SERVICIO DE	45,310,131.43	5,962,513.61	51,272,645.04
10000	15419	TRANSPORTE	9,368.29	587,630.48	596,998.77
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES PREVISION PARA CREACION DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS	2,710,534.34	592,244.48	3,302,778.82
10000	16103	ECONOMICAS	0.00	100,000.00	100,000.00
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	5,791,105.21	-2,839,459.24	2,951,645.97
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	464,954,669.00	0.00	464,954,669.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 88,190,992.50 después se modificaron por \$ 125,842,332.68 de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,717,404.00	129,106.64	2,846,510.64
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	192,749.00	100,200.34	292,949.34
20000	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	253,113.00	-96,561.61	156,551.39
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	485,601.00	-69,119.76	416,481.24
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	603,132.00	331,394.62	934,526.62
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	268,000.00	-102,652.57	165,347.43
20000	22101	PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	2,084,038.00	1,013,917.38	3,097,955.38
20000	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	990.00	-693.01	236.99
20000	23501	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	15,748,436.00	5,850,670.22	21,599,106.22
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,113,156.00	3,044,792.20	8,157,948.20
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	127,403.00	78,116.00	205,519.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,743,625.00	-182,739.50	1,561,085.50
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,065.00	-1,065.00	0.00
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,083,237.00	187,493.93	4,270,730.93
20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,900,000.00	21,454,205.48	42,354,205.48
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	29,853.00	7,739.21	37,592.21
20000	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	49,000.00	12,484.08	61,484.08
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	62,000.00	25,019.20	87,019.20
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,990,000.00	1,012.13	1,991,012.13
20000	26102	GASOLINA	4,826,211.50	1,938,082.66	6,764,294.16
20000	26103	DIESEL	4,078,556.00	1,304,930.02	5,383,486.02
20000	26104	GAS L.P.	5,297,000.00	-1,640,457.62	3,656,542.38
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,000,000.00	-538,024.28	6,461,975.72
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2,033,383.00	1,010,948.63	3,044,331.63
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	55,000.00	55,000.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,784,537.00	615,190.83	2,399,727.83
20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	22,855.00	23,719.07	46,574.07

20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	172,000.00	107,770.16	279,770.16
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,187,509.00	3,003,136.98	8,190,645.98
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,336,000.00	-12,276.25	1,323,723.75
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,190,992.50	37,651,340.16	125,842,332.68

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se hizo unas ampliaciones por \$143,386,202.96 y se hicieron adecuaciones entre partidas del mismo capítulo y a otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	190,000,000.00	29,457,239.68	219,457,239.68
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	469,297,764.76	31,972,514.30	501,270,279.06
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	125,342.00	-276.86	125,065.14
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	580,178.00	266,312.58	846,490.58
30000	31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	0.00		0.00
		SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES			
30000	31701	ANALOGICAS Y DIGITALES	1,600,000.00	163,455.83	1,763,455.83
30000	31801	SERVICIO POSTAL	4,713.00	338.38	5,051.38
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,240,000.00	263,583.52	2,503,583.52
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,118,250.00	157,976.54	4,276,226.54
		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
30000	32301	EQUIPO	2,000.00	-2,000.00	0.00
		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES			
30000	32302	INFORMATICOS	440,000.00	-35,954.84	404,045.16
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		0.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,204,500.00	63,672,714.48	73,877,214.48
30000	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00		0.00
		ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS			
30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA	405,420,295.00	-67,742,166.34	337,678,128.66
30000	33201	INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	322,000.00	-243,196.03	78,803.97
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	297,600.00	174,300.00	471,900.00
		SERVICIOS RELACIONADOS CON			
30000	33303	CERTIFICACION DE PROCESOS	78,165.00	-14,074.53	64,090.47
		SERVICIOS PARA CAPACITACION A			
30000	33401	SERVIDORES PUBLICOS	790,000.00	-231,550.00	558,450.00
		IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS			
30000	33603	ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS	315,840.00	-44,834.59	271,005.41
30001	33605	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	3,980.00	-3,980.00	0.00
30000	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	82,650.00	73,373.20	156,023.20
30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,851,516.00	321,809.48	2,173,325.48
		SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON			
30000	33901	TERCEROS	15,337,806.72	3,217,113.81	18,554,920.53

30000	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	9,500,000.00	3,187,506.43	12,687,506.43
		SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y			
30000	34301	CUSTODIA DE VALORES	3,550,000.00	-688,054.44	2,861,945.56
		SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
30000	34401	DEL ESTADO	1,347,000.00	32,437.69	1,379,437.69
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	211,280.00	130,594.00	341,874.00
30000	34801	COMISIONES POR VENTAS	488,000.00	-321,548.00	166,452.00
		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y			
30000	34901	COMERCIALES INTEGRALES	9,865.00	279,179.59	289,044.59
30000	34902	LECTURAS EXTERNAS	22,040,000.00	-396,797.64	21,643,202.36
30000	34903	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	36,016,534.00	19,692,538.34	55,709,072.34
30000	34904	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES	13,000,000.00	-2,606,698.37	10,393,301.63
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
		INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE			
30000	35101	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,200,000.00	-1,073,843.84	126,156.16
30000	35104	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	30,400,000.00	41,017,392.12	71,417,392.12
30000	35105	DESCARGAS DOMICILIARIAS	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35201	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,961.00	-10,795.06	5,165.94
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES			
30000	35301	INFORMATICOS		859,357.07	859,357.07
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES			
30000	35302	INFORMATICOS	3,010,000.00	608,030.23	3,618,030.23
		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO			
		DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE			
30000	35401	LABORATORIO	9,934.00	-1,534.00	8,400.00
		MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS			
		TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS,			
30000	35501	LACUSTRES Y FLUVIALES	6,161,641.00	1,250,099.22	7,411,640.22
		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			
30000	35601	DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35701	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,232,107.00	16,356,639.61	26,588,746.61
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35702	PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	2,091,080.00	2,646,308.30	4,737,388.30
30000	35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	1,006.00	-539.62	466.38
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	330,000.00	7,200.00	337,200.00
		DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y			
30000	36101	ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,477,813.00	-562,914.50	4,914,898.50
30000	36902	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	290.00	-290.00	0.00
30000	37101	PASAJES AEREOS	120,000.00	71,390.63	191,390.63
30000	37201	PASAJES TERRESTRES	162,240.00	-10,484.00	151,756.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	346,129.00	160,230.82	506,359.82
30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00	-44,036.50	55,963.50
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	1,264,316.00	2,116,752.12	3,381,068.12
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	70,662,112.00	-5,934,407.00	64,727,705.00
		PENAS MULTAS ACCESORIOS Y			
30000	39501	ACTUALIZACIONES	10,076,000.00	9,920,189.48	19,996,189.48
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	165,406.00	-27,145.33	138,260.67
30000	39803	ISRTP 2% NOMINA	11,760,000.00	-3,693,253.00	8,066,747.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	1,343,861,214.48	143,386,202.96	1,487,247,417.44

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de hicieron adecuaciones por \$754,503.78 en el 4to trimestre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4,319,000.00	754,503.78	5,073,503.78
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,319,000.00	754,503.78	5,073,503.78

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja ampliación de \$ 1,962,547.44 de otros capitulos

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	40,033.00	51,696.00	91,729.00
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.00	247,670.54	1,151,931.54
50000	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,961.00	-11,772.20	3,188.80
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA	18,562.00	90,338.00	108,900.00
50000	54103	OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	1,222,641.16	-770,500.30	452,140.86
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	700,000.00	-700,000.00	0.00
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	455,532.00	416,519.61	872,051.61
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	346,437.00	105,163.00	451,600.00
50000	56501	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	314,322.00	-314,322.00	0.00
50000	56601	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	9,721,687.00	-1,267,998.83	8,453,688.17
50000	56701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO	264,000.00	2,969,279.25	3,233,279.25
50000	56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO	0.00	621,379.49	621,379.49
50000	56901	FINANCIERO	400,000.00	-400,000.00	0.00
50000	56902	OTROS BIENES MUEBLES	50,000.00	-50,000.00	0.00
50000	59101	SOFTWARE	1,950,000.00	-1,950,000.00	0.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,402,436.16	-1,962,547.44	15,439,888.72

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS			
60000	61303	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00	18,191,138.04	18,191,138.04
60000	61304	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00	3,900,000.00	3,900,000.00
60000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	40,000,000.00	-5,537,658.61	34,462,341.39
60000	62303	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	9,095,569.02	-9,095,569.02	0.00
60000	62304	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	9,095,569.02	-9,095,569.02	0.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	58,191,138.04	-1,637,658.61	56,553,479.43

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo, se hicieron ampliaciones por remanente de ejercicios anteriores por \$18,150,545.59 y por devolución de Prodder y adecuaciones de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	100,000,000.00	239,393,096.69	339,393,096.69
90000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	34,500,256.80	4,596,045.52	39,096,302.32
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	259,449.80	180,735.53	440,185.33
90000	99101	ADEFAS	60,000,000.00	69,823,094.57	129,823,094.57
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	194,759,706.60	313,992,972.31	508,752,678.91

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

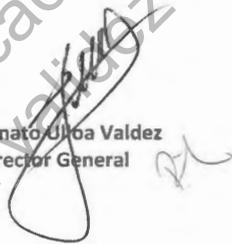
Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones líquidas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del mes de enero, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 492,184,813.18 dando un total de Presupuesto \$ 2,663,863,969.96

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$ 492,184,813.18 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en un monto de \$2,663,863,969.96

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ing. Renato Ulloa Valdez
Director General





REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE ÍMURIS, SONORA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Ímuris, Sonora.

Artículo 2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 115 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 14 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 61 fracción I, inciso B de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 3. El objeto del mismo es promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 4. En lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán de forma supletoria lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 5. Son sujetos de los derechos y obligaciones previstos en el presente reglamento, las mujeres y hombres que se encuentren en el municipio independientemente de su sexo, cultura, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, preferencia u orientación sexual o discapacidad.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento, además de lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Discriminación: La distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

III. Género: El Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos;



IV. Identidad de Género: La Vivencia interna e individual del género, puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida;

V. Igualdad: El Derecho humano que implica que todas las personas, son iguales ante la ley y ante el Estado, y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos;

VI. Igualdad Sustantiva: La culminación efectiva de la Igualdad establecida normativamente, también conocida como Igualdad de resultados. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, - considerando su diversidad-, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas;

VII. Lenguaje Incluyente: El uso del lenguaje que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, menciona explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la Igualdad y la igualdad de género;

VIII. Orientación Sexual: La capacidad de toda persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con otras personas;

IX. Perspectiva de Género: La herramienta de análisis para identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover escenarios de igualdad, comprender que existe una asimetría que se concreta en el uso y utilización del poder, delimitar cómo esta diferencia cobra una dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado;

X. Reglamento: El Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Ímuris;

XI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

XII. Transversalidad de la Perspectiva de Género: La integración de las perspectivas de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad de género; y

XVIII. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Ímuris.

XIV. IAM: Instancia de Atención a la Mujer.

En todas las definiciones inherentes a seres humanos, se entenderá que pueden ser atribuidas o realizadas tanto por mujer como por varón.

CAPÍTULO II De la Igualdad Sustantiva y No Discriminación

Artículo 7. La Igualdad Sustantiva se establece conforme a lo siguiente:

I. Todas las personas tienen derecho a ser reconocidas como iguales ante la ley y ante el Estado y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos; y

II. La administración pública municipal de Ímuris buscará implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

2



Artículo 8. El derecho a la no Discriminación por razones de Género se establece conforme a lo siguiente:

Se considerará como Discriminación indirecta por razón de Género, la situación en que una disposición, criterio o práctica ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las demás, salvo que dicha situación pueda justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzarla sean necesarios y no afecten el ejercicio de derechos humanos.

Se considerará que existe Discriminación directa por razón de su Género, cuando una persona sea tratada de manera desfavorable en relación al otro sexo, orientación o identidad de género en situación comparable.

Artículo 9. En el municipio, todos los programas públicos incorporarán la efectiva consideración del principio de Igualdad Sustantiva, así como la consolidación de una cultura institucional con Perspectiva de Género en su diseño, ejecución y evaluación.

CAPÍTULO III De los Instrumentos de la Política Pública

Artículo 10. La Instancia de Atención a la Mujer coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere para su organización y funcionamiento. Supervisará la armonización de los instrumentos de la política en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO IV Del Sistema Municipal

Artículo 11. El Sistema Municipal es el conjunto de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del municipio entre sí, con el objetivo de garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 12. El Sistema Municipal se compone por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o a quien nombre como suplente, será quien presida el Sistema;
- II. Una persona integrante del H. Cabildo;
- III. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal;
- IV. La persona titular de la Tesorería municipal;
- V. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social municipal;
- VI. La persona titular de la Dirección del Deporte municipal;
- VII. La persona titular de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. La persona titular de Atención Ciudadana municipal;
- IX. La persona titular de la Instancia de Atención a la Mujer.

La integración del Sistema se determina de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición que se someterá a votación y será aprobada por mayoría simple.

Las personas integrantes del Sistema tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.



Artículo 13. El Sistema sesionará semestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias para el cumplimiento del presente Reglamento; sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En cada sesión, las personas integrantes rendirán un informe individual sobre sus acciones de acuerdo al presente Reglamento.

Cuando las personas integrantes del Sistema no puedan asistir a las sesiones, deberán notificar su ausencia y señalar su suplente.

Artículo 14. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15. El Sistema está facultado para:

- I. Coordinar el proceso de planeación municipal para la transversalización de la Perspectiva de Género en el Programa Municipal y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y en las Matrices de Indicadores para Resultados de cada Unidad Responsable;
- II. Aprobar y dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal;
- III. Dar seguimiento a la integración y mantenimiento de los indicadores de Género en el Programa Municipal a través de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- IV. Coordinar y evaluar la integración de la Perspectiva de Género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales a través del Programa Municipal;
- V. Establecer lineamientos para garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la Discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de Género;
- VI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los entes públicos del Municipio de Imuris, para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de seguimiento para el cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas públicas municipales;
- IX. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar, en materia de Igualdad Sustantiva al funcionariado público;
- X. Elaborar y recomendar estándares que promuevan la Igualdad Sustantiva y el Lenguaje Incluyente y no sexista en la comunicación institucional;
- XI. Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;
- XII. Observar y evaluar el trabajo realizado por las Unidades para la Igualdad de Género en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la Perspectiva de Género y el enfoque de derechos humanos; y
- XIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 16. La Presidencia del Sistema tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir y desahogar las sesiones;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

Artículo 17. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a solicitud de la persona titular del Sistema, a las sesiones ordinarias del Sistema por lo menos con 48 horas de anticipación y con un término de 24 horas de forma extraordinaria por escrito o cualquier medio autorizado por quienes integran el Sistema;
- II. Elaborar y remitir el orden del día, la convocatoria y los documentos necesarios para deliberar;

4



- III. Tomar la votación durante las sesiones y elaborar el documento en el que se suscriban los acuerdos tomados;
- IV. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y evaluar e informar su cumplimiento a la presidencia del Sistema y Consejo Consultivo; y
- V. Atender las solicitudes de información y publicar en un sitio del portal electrónico del Ayuntamiento de Imuris la información fundamental.

Artículo 18. Lo no previsto en las atribuciones del Sistema en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

CAPÍTULO V **Del Programa Municipal**

Artículo 19. El Programa Municipal será elaborado y propuesto al Sistema por la Instancia de Atención a la Mujer.

La propuesta considerará las necesidades del municipio, como las particularidades de la desigualdad en los diferentes grupos de personas que pudieran ser discriminadas por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, según las facultades y atribuciones municipales en materia de Igualdad Sustantiva.

Deberá ser presentado, analizado y votado por el Sistema.

Artículo 20. El Programa Municipal incluirá líneas de acción y medidas de Igualdad Sustantiva, en lo relativo a la promoción de espacios no discriminatorios, libres de violencia, y de acoso y hostigamiento sexual laboral.

Artículo 21. El Programa Municipal, tiene carácter prioritario y es el instrumento normativo y rector de la administración pública municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres. Será desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con Perspectiva de Género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.

Artículo 22. El Programa Municipal establecerá objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la Igualdad Sustantiva, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación.

Artículo 23. El Programa Municipal, deberá contener en su diseño, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal sobre la desigualdad entre mujeres y hombres;
- II. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Municipal; y
- III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 24. El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá:

- I. Armonizarse con los planes y programas, así como con las acciones contenidas en la Ley General y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. Desarrollarse de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y tener una visión que articule los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación;



hombres.

III. Establecer los lineamientos para garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y

Artículo 25. Las acciones propuestas en el Programa Municipal se ejecutarán a través de los organismos del municipio señalados en cada objetivo y líneas de acción y se deberán de reflejar en su presupuesto.

Artículo 26. La Presidencia Municipal, en su informe anual, incluirá el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal.

CAPÍTULO VII

Derechos Humanos de las Mujeres, Obligaciones de las Autoridades del Municipio de Ímuris y Deberes de la Sociedad y de las Familias

Artículo 27. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva, la administración municipal deberá:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas públicas, decisiones y acciones a ejecutar;
- II. Actuar a partir del compromiso con la efectividad del derecho constitucional a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación;
- III. Promover el derecho de las mujeres y los hombres a acceder en igualdad de condiciones a puestos de toma de decisión en la administración pública;
- IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un Lenguaje Incluyente y no sexista;
- V. Integrar el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- VI. Colaborar y cooperar entre las distintas instituciones y dependencias de la Administración Municipal en la aplicación del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en su quehacer cotidiano;
- VII. Diseñar y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios y contenidos del presente Reglamento;
- VIII. Implementar acciones afirmativas que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- IX. Implementar medidas de protección a los procesos de maternidad, embarazo, parto y lactancia, así como promover la paternidad activa y los modelos de corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado al interior de las dependencias;
- X. Sensibilizar y capacitar sobre el impacto diferenciado de la gestión gubernamental en las y los servidores públicos;
- XI. Promover una cultura para la Igualdad Sustantiva que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres; y
- XII. Generar indicadores de género y producción en estadísticas de los entes públicos para la realización de políticas públicas orientadas a la Igualdad Sustantiva y la alimentación del Sistema Municipal.

Artículo 28. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la Igualdad Sustantiva, por lo que para estos efectos deberán:



- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en este Reglamento así como en la normatividad aplicable;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique Discriminación hacia alguna persona y en particular discriminación por razón de Género;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y niñas;
- IV. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la Discriminación en su contra; y
- V. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas públicas que promuevan la igualdad formal y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia y la no discriminación.

Artículo 29. Son deberes de la administración pública municipal promover y fomentar:

- I. El respeto a los derechos humanos en todas sus etapas de la vida;
- II. La eliminación de todas las formas de violencia y discriminación;
- III. La prevención de cualquier acto que amenace o vulnere los derechos humanos;
- IV. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial;
- V. La abstención de realizar todo acto o conducta que implique Discriminación;
- VI. La participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar;
- VII. El respeto y promoción del ejercicio del poder y la autonomía de las personas, en todos los ámbitos y especialmente en el educativo, laboral y político; y
- VIII. Brindar a todas las personas con discapacidad un trato digno e igualitario y generar condiciones de Igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

CAPÍTULO VIII **De la Instancia de Atención a la Mujer**

Artículo 30. La Instancia de Atención a la Mujer, es el responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por la Administración Municipal Pública de Ímuris, con la finalidad de garantizar el derecho a la Igualdad Sustantiva y promover su efectividad.

Artículo 31. Entre sus funciones relacionadas con el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, le corresponde lo siguiente:

- I. Participar en los contenidos de los programas municipales para que se garantice la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Ímuris;
- II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de Igualdad Sustantiva;
- III. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública de los distintos niveles de gobierno, para formar y capacitar a su personal en Igualdad Sustantiva;
- IV. Promover e impartir cursos de formación sobre la Igualdad Sustantiva;
- V. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la Igualdad Sustantiva;
- VI. Recabar la información estadística elaborada por la administración municipal y sus organismos auxiliares, y asesorarlos en relación con su elaboración para el cumplimiento del Programa Municipal;
- VII. Incluir en su informe anual un apartado sobre la efectividad y el impacto del principio de Igualdad Sustantiva por medio de los indicadores contenidos en el Programa Municipal;





VIII. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de Igualdad Sustantiva y no Discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración municipal;

IX. Elaborar estudios y diagnósticos para identificar las áreas con mayor vulnerabilidad tanto al interior del municipio como con la ciudadanía, para promover la Igualdad Sustantiva; y

X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IX

De la Planeación y Presupuestación Municipal para la Igualdad Sustantiva

Artículo 32. Deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Tesorería municipal, la Instancia de Atención a la Mujer y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para incluir programas con Perspectiva de Género

Artículo 33. A la Tesorería municipal le corresponderá conforme a este reglamento:

I. Desarrollar los instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, y evaluación de programas sectoriales e institucionales;

II. Coordinar la incorporación de la Perspectiva de Género en las matrices de indicadores para resultado que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Imuris y que corresponde con los indicadores del Programa Municipal;

III. Diseñar en coadyuvancia con la IAM, indicadores de impacto que evalúen el Programa Municipal; y

IV. Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación del Programa Municipal.

Artículo 34. Los indicadores responderán a la evaluación del avance de los objetivos. Deberán construirse considerando la desagregación por sexo, el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías específicas.

Artículo 35. La tesorería municipal deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, así como para las acciones afirmativas en materia de Igualdad Sustantiva y la promoción y consolidación de una cultura institucional con Perspectiva de Género.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE




C. Jesús Leonardo García Acedo
Presidente Municipal


C. Pedro Gutiérrez Flores
Secretario del Ayuntamiento





Nogales, Sonora, a 14 de Abril del 2025.

ING. LEONARDO SANDOVAL MENDOZA
Director General OOMAPAS
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXII de fecha del Jueves 28 de Diciembre del 2023.

ACUERDO NUMERO 03, 05. ACTA No. 05/2025-2027

Se aprueba por Unanimidad de votos, autorización de Modificaciones de Transferencias Compensadas entre partidas aplicadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, de esta paramunicipal.

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$205,379,909.86	\$17,312,448.43	\$17,312,448.43	\$205,379,909.86
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$78,231,175.34	\$5,936,768.34	\$4,658,484.19	\$79,509,459.49
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$78,231,175.34	\$5,936,768.34	\$4,658,484.19	\$79,509,459.49
11301	SUELDOS	\$66,233,718.05	\$5,178,636.73	\$4,209,065.66	\$67,203,289.13
11302	SUELDO DIFERENCIAL POR ZONA (VIDA CARA)	\$10,440,677.26	\$755,287.42	\$168,326.56	\$11,007,538.14
11303	RETROACTIVO DE SUELDOS Y OTROS	\$1,956,880.00	\$2,844.19	\$261,091.97	\$1,298,632.22
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$6,397,637.18	\$2,015,213.25	\$811,481.57	\$7,601,368.86
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$733,316.40	\$69,356.40	\$691,020.30	\$111,652.50
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$733,316.40	\$69,356.40	\$691,020.30	\$111,652.50
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,664,320.78	\$1,945,856.85	\$120,461.27	\$7,489,716.36
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,664,320.78	\$1,945,856.85	\$120,461.27	\$7,489,716.36
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$41,968,465.42	\$2,714,586.93	\$3,181,563.35	\$41,501,489.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$9,070,685.00	\$840,716.16	\$218,372.26	\$9,693,028.90
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	\$9,070,685.00	\$840,716.16	\$218,372.26	\$9,693,028.90
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$19,564,988.42	\$1,623,979.60	\$9,018.87	\$21,179,949.15
13201	PRIMA VACACIONAL	\$5,396,286.35	-\$414,700.65	\$9,018.87	\$4,972,566.83
13202	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$13,445,595.04	\$1,107,713.38	\$0.00	\$14,553,308.42
13204	COMPENSACIÓN POR BONO NAVIDEÑO	\$723,107.03	\$930,966.87	\$0.00	\$1,654,073.90
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$11,068,998.02	\$395,813.30	\$2,824,778.46	\$8,640,032.86
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$11,068,998.02	\$395,813.30	\$2,824,778.46	\$8,640,032.86
13400	COMPENSACIONES	\$2,263,793.98	-\$145,922.13	\$129,393.76	\$1,968,478.09
13401	COMPENSACIONES ADICIONALES AL MAGISTERIO	\$2,263,793.98	-\$145,922.13	\$129,393.76	\$1,968,478.09
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$35,943,348.44	\$3,357,699.19	\$4,617,610.32	\$33,783,437.27
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$29,554,593.27	\$2,507,085.21	\$4,312,204.69	\$27,749,473.80
14101	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	\$16,460,895.07	\$1,476,358.68	\$4,312,204.59	\$13,625,249.16
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	\$13,093,698.20	\$1,030,526.53	\$0.00	\$14,124,224.64
14200	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$2,847,557.11	\$72,599.80	\$0.00	\$2,920,156.91
14202	CUOTAS AL INFONAVIT	\$2,847,557.11	\$72,599.80	\$0.00	\$2,920,156.91
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,641,198.06	\$778,014.14	\$305,405.64	\$3,113,806.56
14401	SEGUROS POR DEFUNCIÓN FAMILIAR	\$85,253.02	\$214,748.58	\$647.36	\$299,354.24
14404	OTROS SEGUROS DE CARACTER LABORAL O ECONOMICOS	\$2,555,945.04	\$563,265.56	\$304,758.28	\$2,814,452.32



**FRONTERA
DE TODOS**

📍 Bivr. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 ☎ +52 : (631) 311 2900 y 073
 🌐 OomapasNog 🌐 www.oomapasnogales.gob.mx 📧 Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
1844 - 1927



OOMAPAS
Nogales Sonora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2024 - 2027

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$37,205,980.74	\$2,729,966.17	\$2,943,888.74	\$36,991,958.17
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$10,479,285.10	\$444,755.58	\$0.00	\$10,924,040.66
15101	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	\$10,479,285.10	\$444,755.58	\$0.00	\$10,924,040.66
15200	INDEMNIZACIONES	\$2,322,332.64	\$261,565.14	\$2,290,974.34	\$282,823.44
15201	INDEMNIZACIONES	\$348,255.60	\$9,639.06	\$190,934.26	\$166,960.40
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,974,077.04	\$251,926.08	\$2,100,040.08	\$125,963.04
15300	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$592,077.30	\$231,849.36	\$30,000.00	\$793,726.66
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$592,077.30	\$231,849.36	\$30,000.00	\$793,726.66
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$23,812,285.70	\$1,791,996.11	\$623,074.40	\$24,981,267.41
15404	DIAS ECONÓMICOS Y DESCANSO OBLIGATORIOS NO DISFRUTADOS	\$1,797,309.02	-\$385,269.00	\$0.00	\$1,432,040.02
15409	BONO PARA DESPENSA (EN ESPECE)	\$13,318,115.50	\$1,345,864.62	\$900,000.00	\$14,363,980.12
15418	COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL DE BASE (LOGRO SINDICAL)	\$5,092,934.00	\$224,600.05	\$85,723.20	\$5,231,810.85
15423	BONO POR ANIVERSARIO SINDICAL	\$1,704,048.15	\$84,212.85	\$235,953.70	\$2,109,305.30
15425	APOYO PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$1,899,881.03	-\$54,112.41	\$1,337.50	\$1,844,131.12
16000	PREVISIONES	\$0.00	\$2.00	\$0.00	\$2.00
16100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$2.00	\$0.00	\$2.00
16101	PREVISIÓN PARA INCREMENTO DE SUELDOS	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
16103	PREVISIÓN PARA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$6,533,302.74	-\$588,212.59	\$1,099,320.26	\$5,992,195.07
17100	ESTÍMULOS	\$6,533,302.74	\$558,212.59	\$1,099,320.26	\$5,992,195.07
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$5,779,091.67	\$557,332.59	\$923,269.19	\$5,413,155.07
17104	BONO POR PUNTUALIDAD	\$754,211.07	\$880.00	\$176,051.07	\$579,040.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34,890,111.53	\$16,436,448.04	\$13,523,302.68	\$36,803,256.98
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,229,588.63	\$599,043.92	\$550,871.44	\$1,277,761.11
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$538,444.51	\$199,768.29	\$164,934.83	\$573,277.97
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$538,444.51	\$199,768.29	\$164,934.83	\$573,277.97
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$227,771.24	\$0.00	\$227,664.34	\$106.90
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$227,771.24	\$0.00	\$227,664.34	\$106.90
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$32,901.53	\$304,237.21	\$58,609.46	\$278,529.28
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$32,901.53	\$304,237.21	\$58,609.46	\$278,529.28
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$85,334.60	\$15,445.45	\$18,235.05	\$66,545.00
21501	MATERIAL PARA LA INFORMACION	\$85,334.60	\$15,445.45	\$18,235.05	\$66,545.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$198,391.60	\$47,949.16	\$65,456.80	\$180,883.96
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$198,391.60	\$47,949.16	\$65,456.80	\$180,883.96
21800	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$166,745.15	\$31,643.81	\$15,970.96	\$182,418.00
21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS	\$166,745.15	\$31,643.81	\$15,970.96	\$182,418.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$732,909.75	\$194,472.54	\$272,166.21	\$655,216.08
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$720,014.63	\$185,892.17	\$262,197.32	\$643,709.48
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$686,923.51	\$165,739.13	\$245,959.31	\$606,703.33
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$33,091.12	\$20,153.04	\$18,238.01	\$37,006.15
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$12,895.12	\$8,590.37	\$9,958.89	\$11,526.60
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$12,895.12	\$8,590.37	\$9,958.89	\$11,526.60



Blvr. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 +52 : (631) 311 2900 y 073
OomapasNog www.oomapasnogales.gob.mx Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



OOMAPAS
Nogales Sonora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2024 - 2027

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$10,145,636.77	\$6,110,284.16	\$2,467,333.67	\$13,788,587.26
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$47,034.65	\$250,310.45	\$43,002.00	\$254,343.10
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$47,034.65	\$250,310.45	\$43,002.00	\$254,343.10
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$4,331,656.95	\$489,480.74	\$967,664.36	\$3,853,473.33
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$4,331,656.95	\$489,480.74	\$967,664.36	\$3,853,473.33
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,891.36	\$479.36	\$2,985.45	\$1,385.27
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,891.36	\$479.36	\$2,985.45	\$1,385.27
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$40,446.12	\$11,100.20	\$27,594.16	\$23,952.16
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$40,446.12	\$11,100.20	\$27,594.16	\$23,952.16
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$816,317.04	\$1,091,569.90	\$269,956.26	\$1,637,921.58
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$816,317.04	\$1,091,569.90	\$269,956.26	\$1,637,921.58
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$4,714,599.73	\$4,220,487.25	\$1,053,931.82	\$7,881,155.16
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$4,714,599.73	\$4,220,487.25	\$1,053,931.82	\$7,881,155.16
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$41,242.16	\$5,737.80	\$36,305.48	\$10,674.51
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$41,242.16	\$5,737.80	\$36,305.48	\$10,674.51
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$150,448.73	\$41,128.56	\$65,895.14	\$125,682.15
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$150,448.73	\$41,128.56	\$65,895.14	\$125,682.15
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$4,791,737.70	\$3,362,365.86	\$2,309,211.11	\$5,844,892.45
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$277,983.12	\$691,193.09	\$129,419.60	\$839,756.61
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$277,983.12	\$691,193.09	\$129,419.60	\$839,756.61
25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$3,296.56	\$221.81	\$3,463.37	\$57.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$3,296.56	\$221.81	\$3,463.37	\$57.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$1,967.76	\$0.00	\$1,967.76	\$0.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$1,967.76	\$0.00	\$1,967.76	\$0.00
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$560.99	\$0.00	\$560.99	\$0.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$560.99	\$0.00	\$560.99	\$0.00
25500	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$110,075.28	\$664,226.66	\$208,463.55	\$565,838.37
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$110,075.28	\$664,226.66	\$208,463.55	\$565,838.37
25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$1,431,791.97	\$1,291,834.60	\$713,228.40	\$2,010,398.17
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$1,431,791.97	\$1,291,834.60	\$713,228.40	\$2,010,398.17
25900	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$2,966,060.04	\$714,899.70	\$1,252,107.44	\$2,428,842.30
25901	CLORACION	\$2,966,060.04	\$714,899.70	\$1,252,107.44	\$2,428,842.30
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$13,835,750.35	\$1,023,225.90	\$5,556,841.12	\$9,302,135.13
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$13,835,750.35	\$1,023,225.90	\$5,556,841.12	\$9,302,135.13
26101	COMBUSTIBLES	\$13,614,539.47	\$662,066.81	\$5,502,838.03	\$8,773,768.25
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$221,210.88	\$361,159.09	\$54,003.09	\$528,366.88
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$370,543.59	\$411,759.12	\$170,026.99	\$612,275.72
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$25,752.23	\$362,366.70	\$12,756.57	\$375,362.36
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$25,752.23	\$362,366.70	\$12,756.57	\$375,362.36
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$344,791.36	\$49,392.42	\$157,270.42	\$236,913.36
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$344,791.36	\$49,392.42	\$157,270.42	\$236,913.36



**FRONTERA
DE TODOS**

Blv. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 +52 : (631) 311 2900 y 073
OomapasNog www.oomapasnogales.gob.mx Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx

3



CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$3,783,944.84	\$3,736,296.64	\$2,196,852.14	\$5,322,389.24
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$278,054.88	\$353,516.82	\$45,228.71	\$586,342.99
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$278,054.88	\$353,516.82	\$45,228.71	\$586,342.99
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$25,936.46	\$12,115.22	\$13,857.21	\$24,196.47
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$25,936.46	\$12,115.22	\$13,857.21	\$24,196.47
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$10,495.03	\$41,808.71	\$25,122.23	\$27,181.51
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA	\$10,495.03	\$41,808.71	\$25,122.23	\$27,181.51
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$140,253.42	\$71,349.42	\$47,163.16	\$164,439.68
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$140,253.42	\$71,349.42	\$47,163.16	\$164,439.68
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,233,052.65	\$882,941.73	\$434,476.85	\$2,681,517.53
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,233,052.65	\$882,941.73	\$434,476.85	\$2,681,517.53
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$1,096,150.40	\$2,373,564.64	\$1,631,003.98	\$1,838,711.06
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$1,096,150.40	\$2,373,564.64	\$1,631,003.98	\$1,838,711.06
30000	SERVICIOS GENERALES	\$137,476,889.41	\$47,108,598.48	\$18,611,130.54	\$165,974,264.35
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$91,409,468.61	\$21,138,081.21	\$6,631,399.06	\$105,916,130.76
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$90,185,188.41	\$20,717,663.18	\$5,997,503.84	\$104,905,347.75
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$90,185,188.41	\$20,717,663.18	\$5,997,503.84	\$104,905,347.75
31200	GAS	\$210.96	\$0.00	\$210.96	\$0.00
31201	GAS	\$210.96	\$0.00	\$210.96	\$0.00
31300	AGUA	\$5,905.68	\$0.00	\$5,505.68	\$400.00
31301	AGUA	\$5,905.68	\$0.00	\$5,505.68	\$400.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$850,359.80	\$372,171.98	\$362,454.72	\$860,077.06
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$850,359.80	\$372,171.98	\$362,454.72	\$860,077.06
31500	TELEFONÍA CELULAR	\$253,059.84	\$4,337.90	\$159,020.49	\$98,377.25
31501	TELEFONÍA CELULAR	\$253,059.84	\$4,337.90	\$159,020.49	\$98,377.25
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$294,133.58	\$34,336.30	\$90,939.58	\$237,530.28
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$294,133.58	\$34,336.30	\$90,939.58	\$237,530.28
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$20,610.36	\$9,551.85	\$15,763.79	\$14,398.42
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$20,610.36	\$9,551.85	\$15,763.79	\$14,398.42
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$12,766,292.56	\$4,656,010.57	\$5,132,788.40	\$12,289,514.73
32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$188,227.76	\$0.00	\$48,854.64	\$119,373.12
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$188,227.76	\$0.00	\$48,854.64	\$119,373.12
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$597,592.68	\$60,286.22	\$68,103.08	\$589,775.82
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$597,592.68	\$60,286.22	\$68,103.08	\$589,775.82
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,063,410.27	\$146,578.66	\$408,803.93	\$801,185.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,063,410.27	\$146,578.66	\$408,803.93	\$801,185.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$10,514,083.92	\$4,284,998.80	\$4,359,222.46	\$10,439,860.26
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$10,514,083.92	\$4,284,998.80	\$4,359,222.46	\$10,439,860.26
32700	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$422,977.93	\$164,146.89	\$247,804.29	\$339,320.53
32701	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$422,977.93	\$164,146.89	\$247,804.29	\$339,320.53





H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



OOMAPAS
Nogales Sonora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2024 - 2027

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$8,664,469.59	\$3,760,111.97	\$1,168,823.03	\$11,255,758.53
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$128,050.92	\$994,318.71	\$0.00	\$1,122,369.63
33101	SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$128,050.92	\$994,318.71	\$0.00	\$1,122,369.63
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$4,803,262.53	\$1,211,221.16	\$872,040.69	\$5,142,443.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$4,728,483.88	\$1,204,221.16	\$796,262.04	\$5,136,443.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍAS	\$74,778.65	\$7,000.00	\$75,778.65	\$5,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$445,928.40	\$167,807.08	\$33,735.48	\$580,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$445,928.40	\$167,807.08	\$33,735.48	\$580,000.00
33500	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$13,997.52	\$161,612.36	\$36,162.91	\$139,446.97
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$13,997.52	\$161,612.36	\$36,162.91	\$139,446.97
33800	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$31,966.38	\$94,074.44	\$33,176.71	\$92,864.11
33803	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$13,609.38	\$69,074.44	\$10,568.92	\$72,114.90
33905	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	\$16,357.00	\$25,000.00	\$22,807.79	\$20,749.21
33906	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$28,855.86	\$8,517.48	\$7,153.04	\$30,220.00
33901	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$28,855.86	\$8,517.48	\$7,153.04	\$30,220.00
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$3,212,408.28	\$1,122,560.74	\$186,554.20	\$4,148,414.82
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	\$3,212,408.28	\$1,122,560.74	\$186,554.20	\$4,148,414.82
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$11,876,583.89	\$8,136,457.78	\$372,846.32	\$19,640,196.35
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,287,589.18	\$488,822.63	\$75,723.34	\$2,700,688.47
34101	GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,287,589.18	\$488,822.63	\$75,723.34	\$2,700,688.47
34300	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$1,257,022.40	\$248,446.58	\$7,000.00	\$1,498,468.98
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$1,257,022.40	\$248,446.58	\$7,000.00	\$1,498,468.98
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$41,902.20	\$0.00	\$8,455.25	\$33,446.95
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$41,902.20	\$0.00	\$8,455.25	\$33,446.95
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$405,164.57	\$187,505.28	\$66,932.21	\$525,737.84
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$405,164.57	\$187,505.28	\$66,932.21	\$525,737.84
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$7,884,905.54	\$7,211,683.29	\$214,734.52	\$14,881,854.31
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$7,884,905.54	\$7,211,683.29	\$214,734.52	\$14,881,854.31
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$4,516,047.36	\$2,495,526.91	\$1,851,212.13	\$5,160,362.14
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$2,995,938.60	\$344,918.93	\$1,428,280.76	\$1,912,576.77
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$2,995,938.60	\$344,918.93	\$1,428,280.76	\$1,912,576.77
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$10,836.72	\$0.00	\$8,734.87	\$2,101.85
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,836.72	\$0.00	\$8,734.87	\$2,101.85
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$0.00	\$33,117.55	\$10,500.00	\$22,617.55
35301	INSTALACIONES	\$0.00	\$22,617.55	\$0.00	\$22,617.55
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$0.00
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$394,316.63	\$1,007,362.93	\$90,638.40	\$1,310,843.16
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	\$394,316.63	\$1,007,362.93	\$90,638.40	\$1,310,843.16
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$720,909.39	\$657,633.34	\$198,699.49	\$1,179,843.24
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA DE EQUIPO	\$706,721.67	\$624,300.00	\$192,251.77	\$1,138,769.90
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, Y ÚTILES Y EQUIPO	\$14,187.72	\$33,333.34	\$6,447.72	\$41,073.34
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$394,044.02	\$193,451.21	\$110,186.50	\$477,308.73
35801	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$394,044.02	\$193,451.21	\$110,186.50	\$477,308.73
35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$0.00	\$259,042.95	\$3,972.11	\$255,070.84
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$0.00	\$259,042.95	\$3,972.11	\$255,070.84



Bvr. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 ☎ +52 : (631) 311 2900 y 073
 f OomapasNog 🌐 www.oomapasnogales.gob.mx 📧 Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



OOMAPAS
Nogales Sonora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2024 - 2027

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$678,939.06	\$57,761.59	\$333,500.65	\$403,200.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$671,358.96	\$57,761.59	\$325,920.55	\$403,200.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$671,358.96	\$57,761.59	\$325,920.55	\$403,200.00
36200	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$7,580.10	\$0.00	\$7,580.10	\$0.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$7,580.10	\$0.00	\$7,580.10	\$0.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$489,009.90	\$221,888.20	\$247,030.52	\$463,877.58
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$484,681.86	\$221,888.20	\$243,594.99	\$462,965.07
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$426,174.36	\$193,885.38	\$233,574.87	\$385,965.07
37502	GASTOS DE CAMINO	\$58,507.60	\$28,512.82	\$10,020.32	\$77,000.00
37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$4,328.04	\$0.00	\$3,435.53	\$892.51
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$4,328.04	\$0.00	\$3,435.53	\$892.51
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$27,999.40	\$46,042.16	\$5,305.58	\$68,725.98
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$27,999.40	\$46,042.16	\$5,305.58	\$68,725.98
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$27,999.40	\$46,042.16	\$5,305.58	\$68,725.98
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$7,048,089.04	\$6,596,725.00	\$2,866,225.65	\$10,776,588.28
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$4,839,846.04	\$5,655,282.81	\$2,359,799.05	\$8,135,328.80
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$4,839,846.04	\$5,655,282.81	\$2,359,799.05	\$8,135,328.80
39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$18,001.20	\$0.00	\$18,001.20	\$0.00
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$18,001.20	\$0.00	\$18,001.20	\$0.00
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$460,999.05	\$0.00	\$460,999.05	\$0.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$460,999.05	\$0.00	\$460,999.05	\$0.00
39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,653,346.10	\$158,337.90	\$0.00	\$1,811,684.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,653,346.10	\$158,337.90	\$0.00	\$1,811,684.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$75,896.65	\$783,104.38	\$29,426.55	\$829,574.48
39903	GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS	\$75,896.65	\$515,725.27	\$26,814.19	\$564,807.73
39907	OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$267,379.11	\$2,612.36	\$264,766.75
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$142,122.66	\$18,325.00	\$118,315.35	\$42,132.31
44000	AYUDAS SOCIALES	\$123,306.42	\$18,325.00	\$99,499.11	\$42,132.31
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$76,813.10	\$0.00	\$75,484.79	\$3,328.31
44105	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	\$3,390.00	\$0.00	\$3,390.00	\$0.00
44106	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	\$60,588.56	\$0.00	\$57,238.25	\$3,328.31
44107	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	\$14,856.54	\$0.00	\$14,856.54	\$0.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$32,115.82	\$18,325.00	\$11,636.82	\$38,804.00
44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	\$3,871.32	\$0.00	\$3,871.32	\$0.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$28,244.50	\$18,325.00	\$7,765.50	\$38,804.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$12,377.50	\$0.00	\$12,377.50	\$0.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$12,377.50	\$0.00	\$12,377.50	\$0.00
48000	DONATIVOS	\$18,816.24	\$0.00	\$18,816.24	\$0.00
48100	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$18,816.24	\$0.00	\$18,816.24	\$0.00
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$18,816.24	\$0.00	\$18,816.24	\$0.00



Blvr. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 +52 : (631) 311 2900 y 073
OomapasNog www.oomapasnogales.gob.mx Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
2024 - 2027



OOMAPAS
Nogales Sonora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2024 - 2027

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,607,091.22	\$14,301,784.86	\$2,667,114.37	\$14,041,761.71
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$156,717.30	\$375,989.44	\$352,482.53	\$180,224.21
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$40,302.38	\$11,538.38	\$51,840.76	\$0.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$40,302.38	\$11,538.38	\$51,840.76	\$0.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$116,414.92	\$334,513.46	\$283,690.84	\$167,237.54
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$116,414.92	\$334,513.46	\$283,690.84	\$167,237.54
51800	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$0.00	\$29,937.60	\$16,950.93	\$12,986.67
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$0.00	\$29,937.60	\$16,950.93	\$12,986.67
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$12,953.70	\$76,962.34	\$80,116.04	\$9,800.00
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1,225.01	\$9,800.00	\$1,225.01	\$9,800.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1,225.01	\$9,800.00	\$1,225.01	\$9,800.00
52300	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$11,728.69	\$67,162.34	\$78,891.03	\$0.00
52301	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$11,728.69	\$67,162.34	\$78,891.03	\$0.00
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$45,562.04	\$292,774.62	\$134,948.81	\$203,387.85
53100	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$45,562.04	\$292,774.62	\$134,948.81	\$203,387.85
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$45,562.04	\$292,774.62	\$134,948.81	\$203,387.85
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$9,773,280.00	\$723,946.62	\$9,049,333.38
54100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00	\$9,773,280.00	\$723,946.62	\$9,049,333.38
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$0.00	\$9,773,280.00	\$723,946.62	\$9,049,333.38
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$2,391,858.18	\$3,782,778.46	\$1,576,620.37	\$4,599,016.27
56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,053,694.84	\$2,490,103.63	\$786,777.14	\$3,757,021.33
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,053,694.84	\$2,490,103.63	\$786,777.14	\$3,757,021.33
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$339,032.81	\$41,566.00	\$39,032.81	\$41,566.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$339,032.81	\$41,566.00	\$39,032.81	\$41,566.00
56400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$91,197.32	\$51,033.51	\$46,130.83	\$96,100.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$91,197.32	\$51,033.51	\$46,130.83	\$96,100.00
56500	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$9,173.40	\$0.00	\$9,173.40	\$0.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$9,173.40	\$0.00	\$9,173.40	\$0.00
56600	EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$33,814.99	\$1,094,925.32	\$471,061.37	\$657,678.94
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$33,814.99	\$924,925.32	\$301,061.37	\$657,678.94
56602	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$0.00	\$170,000.00	\$170,000.00	\$0.00
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$164,944.82	\$105,120.00	\$223,444.82	\$46,620.00
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$164,944.82	\$105,120.00	\$223,444.82	\$46,620.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$5,211,352.13	\$0.00	\$5,211,352.13
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$5,211,352.13	\$0.00	\$5,211,352.13
61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$0.00	\$3,321,661.28	\$0.00	\$3,321,661.28
61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$3,321,661.28	\$0.00	\$3,321,661.28
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$0.00	\$1,889,690.85	\$0.00	\$1,889,690.85
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	\$0.00	\$1,889,690.85	\$0.00	\$1,889,690.85



Bvr. Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065 +52 : (631) 311 2900 y 073
 OomapasNog www.oomapasnogales.gob.mx Comunicacion@oomapasnogales.gob.mx



CUENTA	OBJETO DEL GASTO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EGRESO MODIFICADO
90000	DEUDA PUBLICA	\$16,450,838.22	\$8,464,449.94	\$1,079,181.23	\$23,836,126.93
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$9,403,547.71	\$839,449.94	\$1,040.27	\$10,241,967.38
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$9,403,547.71	\$839,449.94	\$1,040.27	\$10,241,967.38
91102	AMORTIZACION CAPITAL CORTO PLAZO SN0404	\$7,409,761.44	\$336,675.94	\$0.00	\$7,746,437.38
91103	AMORTIZACION CAPITAL CORTO PLAZO SN6180	\$1,993,786.27	\$502,774.00	\$1,040.27	\$2,495,520.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$4,826,306.95	\$0.00	\$1,004,681.80	\$3,821,625.15
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$4,826,306.95	\$0.00	\$1,004,681.80	\$3,821,625.15
92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO SN0404	\$2,478,451.85	\$0.00	\$900,834.35	\$1,575,617.50
92103	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO SN6180	\$2,349,855.10	\$0.00	\$103,847.45	\$2,246,007.65
94000	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$220,983.56	\$0.00	\$16,853.26	\$204,130.30
94100	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$220,983.56	\$0.00	\$16,853.26	\$204,130.30
94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA SN0404	\$220,983.56	\$0.00	\$16,853.26	\$204,130.30
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$2,000,000.00	\$7,625,000.00	\$56,585.90	\$9,588,414.10
99100	ADEFAS	\$2,000,000.00	\$7,625,000.00	\$56,585.90	\$9,588,414.10
99101	ADEFAS	\$2,000,000.00	\$7,625,000.00	\$56,585.90	\$9,588,414.10
	Total	\$398,948,963.00	\$107,853,403.88	\$53,511,472.60	\$451,288,894.28

Estas adecuaciones al Presupuesto formaran parte del informe que será presentado por la Dirección General a la Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria, mismo que se hará llegar con oportunidad para dar cumplimiento al artículo 136 último párrafo y 144 primer párrafo de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ACUERDO.- 0 4

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Marzo de 2025

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGlamentARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	0.00	609,682.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70	0.00	2,169,172.70
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	384,000.00	0.00	384,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,065,312.48	0.00	1,065,312.48
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	692,875.55	0.00	692,875.55
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,854.38	0.00	683,854.38
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,165,200.00	0.00	1,165,200.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	192,000.00	0.00	192,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,020,555.52	0.00	1,020,555.52
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PUB.			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01	0.00	1,775,181.01
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	569,945.63	1,517.28	571,462.91
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,530,004.82	37,860.06	3,567,864.88
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220,000.00	25,202.16	245,202.16
		6000	INVERSION PUBLICA	2,468,809.06	0.00	2,468,809.06
DSP	JB		DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27	17,463.24	489,328.51
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73	0.00	436,472.73
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	42,351.00	162,351.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	0.00	362,236.46
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
DDR	LP		DELAGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	167,923.81	0.00	167,923.81
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
DA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		2000	COMUNITARIOS	601,930.56	0.00	601,930.56
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OB	AA		OOMAPAS			
		1000	PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	423,829.20	134,660.00	558,489.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				20,489,725.74	259,053.74	20,748,779.48

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	0.00	609,682.50
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
PM	CA	1000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		3000	PRESIDENCIA			
		5000	ACCION GUBERNAMENTAL			
SA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		2000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,169,172.70	17,463.24	2,169,172.70
		3000	SERVICIOS PERSONALES	120,000.00	0.00	120,000.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
DSPM	IB	1000	SERVICIOS GENERALES	1,065,312.48	0.00	1,065,312.48
		2000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0	0.00	0.00
		3000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0.00	0.00
		5000	DEUDA PUBLICA	1,020,555.52	0.00	1,020,555.52
DSP	JB	1000	TESORERIA MUNICIPAL	692,875.55	0.00	692,875.55
		2000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	683,854.38	0.00	683,854.38
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,165,200.00	0.00	1,165,200.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	471,865.27	0.00	471,865.27
		2000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	436,472.73	0.00	436,472.73
		3000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	120,000.00	42,351.00	120,000.00
		5000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DDR	LP	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL	362,236.46	0.00	362,236.46
		2000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
OA	QN	1000	DELIGACIONES Y COMISARIAS	167,923.81	0.00	167,923.81
		2000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
OB	AA	1000	SERVICIOS GENERALES	601,930.56	0.00	601,930.56
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	ODMAPAS			
TOTAL		1000	PLANEACION Y ADMON DEL AGUA	423,829.20	0.00	423,829.20
		2000	SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
				20,489,725.74	259,053.74	20,489,725.74

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXXI de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C. Diana Isabel Rodríguez Medina

ACUERDO-02

Que apruebe las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Marzo de 2025

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentaran de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

Justificación						
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	609,682.50	0.00	609,682.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
PH	CA		PRESTADENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	608,874.06	0.00	608,874.06
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000.00	0.00	228,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	0.00	84,000.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70	0.00	2,169,172.70
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	216,583.18	336,583.18
		5000	SERVICIOS GENERALES	384,000.00	117,424.00	501,424.00
TH	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	692,875.88	96,250.00	789,125.88
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	683,854.38	367,325.69	1,051,180.07
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,165,200.00	0.00	1,165,200.00
DSPM	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01	0.00	1,775,181.01
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	869,945.63	0.00	869,945.63
		5000	SERVICIOS GENERALES	3,530,004.82	0.00	3,530,004.82
DSP	JB		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27	0.00	471,865.27
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73	0.00	436,472.73
		5000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	0.00	120,000.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	362,236.46	0.00	362,236.46
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
DCR	LP		DELEGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	167,923.81	0.00	167,923.81
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
CA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		2000	COMUNITARIOS			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	601,930.56	0.00	601,930.56
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
Oe	AA		DOMAPAS			
		1000	PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	423,829.30	0.00	423,829.30
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				20,489,725.74	824,975.38	21,314,701.12

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fraccion XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fraccion IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administracion Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el boletin oficial del gobierno del estado.
Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicacion en el boletin Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de la ley de gobierno y administracion Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripcion fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. Diana Yanet Cordova Mendoza
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV41III-22052025-C27FE2029

